

CV  
Alm

Resolución n° 3705/09.



Expte. n° 2218/09  
(escs. 4919/09,  
5150/09 y 5467/09.-

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009.

Visto, las actuaciones de la referencia,

y

### CONSIDERANDO:

1) Que las presentes actuaciones tratan acerca de la situación planteada con relación al agente Roberto Andrés Crisopulli, quien fue designado por resolución 261/09 del Presidente del Tribunal en el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 18 en el cargo de escribiente auxiliar en virtud de lo dispuesto en la acordada 35/07 (fs. 5).

2) Que por resolución n° 18/09, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo decidió "tener por no confirmado en el cargo" a Crisopulli por no haber dado cumplimiento con el requisito establecido en la acordada 57/93 de la Corte Suprema. Para así decidir, explicó que el empleado no se presentó al examen final, por lo que fue desaprobado en el curso allí previsto (fs. 3).

3) Que es oportuno recordar que la mencionada acordada -57/93- agregó como quinto párrafo del art. 11 del Reglamento para la Justicia Nacional el requisito de que los aspirantes a ingresar como personal administrativo

deberán aprobar en los seis meses siguientes a su designación el curso de capacitación organizado por la Escuela de Capacitación Judicial de la Asociación de Magistrados de la Justicia Nacional.

4) Que a fs. 3, mediante oficio del 3 de septiembre de 2009, el Presidente de la cámara elevó la propuesta para designar a Silvana Nobile en reemplazo de Crisopulli.

5) Que mediante una presentación recibida el 29 de septiembre de 2009, Crisopulli solicita que se dé cumplimiento a la acordada 35/07. Acompaña copia de la resolución n° 23/09 mediante la cual la cámara desestimó la reconsideración que planteara con la resolución 18/09.

6) Que la acordada 35/07 dispone, en el segundo punto, que los agentes que figuran en su listado anexo "serán considerados como formando parte de la planta de personal permanente en el cargo de escribiente auxiliar a los fines remunerativos y reglamentarios"... "manteniendo la estabilidad en el cargo por la especial situación de haber cumplido con anterioridad tareas en el Poder Judicial de la Nación". En consecuencia, no se les aplica el requisito introducido por la acordada 57/93.

7) Que, en el presente caso, el agente Crisopulli fue designado como escribiente auxiliar por el Presidente del Tribunal (resolución 261/09) en virtud de lo dispuesto en la acordada 35/07, por lo que goza de estabilidad en el cargo.

Por ello,

SE RESUELVE:

Resolución n° 3705/09.



Expte. n° 2218/09  
(escs. 4919/09,  
5150/09 y 5467/09.-

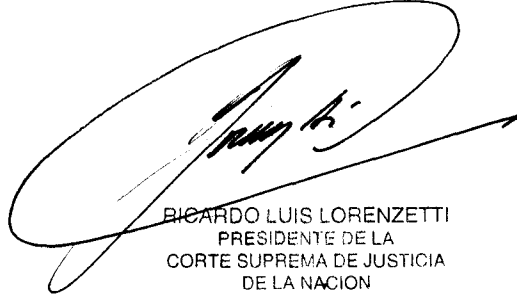
### *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

1) Dejar sin efecto la resolución 18/09 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

2) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que deberá proceder a la reincorporación del agente Roberto Andrés Crisopulli en los términos de la acordada 35/07.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, agréguese al principal.

CSJ  
L



RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION